****ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****

Tendrá derecho a la asistencia jurídica gratuita consistente en:

* redactar un recurso contra la decisión que no le satisfaga;
* actuar en su representación en el procedimiento de recurso.

Tendrá derecho a la asistencia jurídica gratuita en caso de no disponer de asistencia letrada (impartida por un abogado o un asesor legal). Si la decisión expedida se refiere a la privación de la protección internacional que usted haya solicitado, debe cumplir asimismo con el criterio relativo a la renta, especificado en la ley sobre la asistencia social, es decir, su renta no podrá ser superior a un 100% de los criterios de la renta establecidos en el art. 8 de la ley de 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social.

Con el fin de que le otorguen asistencia jurídica gratuita es necesario que redacte un poder por escrito. Dicha asistencia será impartida por un abogado, un asesor legal o por una persona que no sea ni abogado ni asesor legal, sino que esté contratada por una organización no gubernamental, facultada para impartir asistencia jurídica gratuita.

Si desea obtener más información**, incluido el listado de organizaciones, abogados y asesores legales**, que se encargan de prestar asistencia jurídica gratuita, acceda a: <https://www.gov.pl/web/udsc/bezplatna-pomoc-prawna>

**ASISTENCIA PARA RETORNAR DE FORMA VOLUNTARIA**

**Quién puede beneficiarse de este tipo de asistencia**

Si tiene la intención de volver voluntariamente a su país de origen o a otro país al que tenga derecho a entrar, podrá beneficiarse de la asistencia impartida por las autoridades polacas. Podrá solicitar el retorno voluntario asistido siermpre que su procedimiento en materia de protección internacional se hubiera dado por concluido mediante la decisión:

* relativa a sobreseimiento del procedimiento o
* sobre la denegación del estatuto de refugiado y la denegación de la protección subsidiaria, o
* en materia de la declaración de la inadmisibilidad de la solicitud,

y también cuando su solicitud de protección internacional no haya llegado a examinarse por razones formales.

**Qué comprende la asistencia**

El retorno voluntario asistido engloba:

* costes de viaje;
* tasas administrativas relacionadas con la obtención de documentos de viaje, así como de visados imprescindibles y permisos oportunos;
* costes de alimentación antes y durante el viaje (a no ser que éstos queden sufragados por el Jefe de la Oficina en el ámbito de la asistencia social impartida);
* costes de alojamiento antes de realizar el viaje (a no ser que éstos queden sufragados por el Jefe de la Oficina en el ámbito de la asistencia social impartida);
* costes de asistencia médica (a no ser que éstos queden sufragados por el Jefe de la Oficina en el ámbito de la asistencia social impartida);
* costes de organización del retorno voluntario por una entidad a cuyas funciones estatuarias pertenezca la organización de retornos voluntarios;
* otros costes relacionados con garantizar un retorno seguro y humanitario.

Podrá beneficiarse de este tipo de asistencia financiada una vez cada 2 años. Las víctimas de la trata de seres humanos y los menores de edad no acompañados podrán hacer uso de este tipo de ayuda con mayor frecuencia.

**Cómo presentar la solicitud de asistencia**

La organización de los retornos voluntarios le incumbe al **Comandante Principal de la Guardia de Fronteras**. En caso de haber obtenido la decisión:

* sobre el sobreseimiento del procedimiento o
* sobre la denegación del estatuto de refugiado y la denegación de la protección subsidiaria

y siempre que se beneficie de asistencia social y sanitaria impartidas por el Jefe de la Oficina, presente su solicitud de retorno voluntario asistido **a través del Jefe de la Oficina de Extranjería.** Mande la solicitud firmada a la dirección del Departamento de Asistencia Social de la Oficina de Extranjería (a través de la oficina de correos o mediante el buzón oficial e-PUAP) o preséntala personalmente acudiendo al centro de acogida para extranjeros que soliciten protección internacional o visitando el Servicio de Tramitación de Documentos y Recepción del Correo de la Oficina, sito en la calle Taborowa 33 en Varsovia, durante su horario de apertura.

En los demás casos, la solicitud del retorno voluntario asistido debe presentarse ante el comandante de la división de la Guardia de Fronteras o ante el comandante de un puesto fronterizo competente según su lugar de residencia.

**Los plazos para presentar la solicitud**

La solicitud debe presentarse en el plazo de:

* **5 días** a partir del día en el que **la decisión de archivar el procedimiento** haya llegado a ser definitiva;
* **5 días** a partir del momento de producirse la entrega de la **notificación acerca de haber dejado la solicitud de protección internacional sin examinar**;
* **7 días** antes de transcurrir el plazo de 30 días para retornar voluntariamente siempre que haya recibido **la decisión** **sobre la denegación del estatuto de refugiado, la denegación de la protección subsidiaria** **y en materia de la declaración de la inadmisibilidad de la solicitud**

**¡Recuerde!** Si no presenta la solicitud en el plazo previsto, el Comandante Principal de la Guardia Fronteriza no procederá a examinarla.